



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
03 MAR. 2020
LIC. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de marzo de 2020

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARIA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA:**

PRIMERO.- PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE ASESORÍA JURÍDICA, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y MECANISMOS DE DENUNCIA Y SEGUIMIENTO PARA LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES, QUE HAN SUFRIDO HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- SE IMPLEMENTEN A LA BREVEDAD POSIBLE, CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

TERCERO.- SE DE SEGUIMIENTO Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, A LOS ALUMNOS Y CATEDRÁTICOS DEL PLANTEL 01 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DENUNCIADOS PÚBLICAMENTE POR INCURRIR EN ACTOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL A LAS ALUMNAS DE ESE PLANTEL.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**. Lo anterior para que sirva incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:36 hrs
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MR. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO X SAN PABLO AYUTLA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de marzo de 2020.

**LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARIA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA:**

PRIMERO.- PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE ASESORÍA JURÍDICA, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y MECANISMOS DE DENUNCIA Y SEGUIMIENTO PARA LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES, QUE HAN SUFRIDO HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- SE IMPLEMENTEN A LA BREVEDAD POSIBLE, CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA ERRADICIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

TERCERO.- SE DE SEGUIMIENTO Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, A LOS ALUMNOS Y CATEDRÁTICOS DEL PLANTEL 01 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DENUNCIADOS PÚBLICAMENTE POR INCURRIR EN ACTOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL A LAS ALUMNAS DE ESE PLANTEL.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**



Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia ha sido clasificada de diversas formas, sin embargo, interesa hacer referencia a la subjetiva o visible toda vez que este tipo de violencia es la que genera víctimas. En este sentido, la violencia visible refleja la realidad social de las personas.

Así, la violencia puede darse en diversos tejidos sociales, en una especulación, respecto a lo opuesto relacionado con la conflictividad. Los seres humanos hacen visible la violencia subjetiva porque se desarrollan en modelos binarios, de confrontación constante y que atienden a diversos intereses como: los valores, el estatus, el poder y los recursos escasos, se define al otro como un rival y se reacciona buscando neutralizarlo, dañarlo o eliminarlo, lo cual puede trascender de un plano individual o uno estructural, de acuerdo con el esquema de Lewis Coser.

Así, dicho patrón de conflictividad social refleja las condiciones en las que se presenta la violencia. Algunas de esas situaciones se refieren a las relaciones entre las mujeres, los hombres y la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI) y, más específicamente, a esas relaciones en el ámbito laboral. Los espacios de interacción social laboral son públicos y dan lugar a situaciones de violencia social, las cuales pueden representar formas connotadas sexualmente. Entonces, se exterioriza la violencia sexual, en términos muy amplios, como una acción u omisión que involucra las características sexuales y que afecta la vida, la integridad física, psíquica, moral o social de una persona, la libertad, su honra y dignidad, con lo cual se discrimina a la persona y se violentan sus derechos humanos.

El derecho a una vida libre de violencia incluye el ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de las personas, en específico de la mujer, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación conforme a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", de 1995.

Asimismo, la violencia se constituye en una forma de discriminación al entender como causal al sexo y la necesidad de modificar patrones socio culturales como los que excluyen a las personas y, en particular, a la mujer con motivos de género y sexo, de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de 1979 y la Observación CEDAW GR28, sobre el artículo 2, párr. 19.

Entre los principios y derechos fundamentales en el trabajo se encuentran: "La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación", como dispone la Conferencia Internacional del Trabajo en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundados en el trabajo, por lo que al provocarla con índole sexual se incurre en violencia de tipo laboral y sexual.



En consecuencia, la intersección de los tipos de violencia identifica la presencia simultánea de violencia estructural, violencia laboral, violencia de género y violencia sexual, mismas que se manifiestan por medio del hostigamiento y acoso laboral, las cuales pueden dirigirse a todas las personas, pero las estadísticas reflejan la denuncia en un mayor porcentaje hacia las mujeres.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género se presenta a través de diversos fenómenos complejos que se describen en *Acoso sexual en el trabajo y masculinidad*, OIT, 2013, entre ellos:

1. La violencia contra las mujeres en general; es decir, la misoginia propia del patriarcado en la que el sexismo toma lugar en forma más o menos explícita. La violencia contra la mujer se presenta como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado", artículo 1o. de la Convención de Belém do Pará.
2. La violencia contra las mujeres, específicamente en el área de la sexualidad. El rol sexual de la mujer como un objeto constituye la condición para el desarrollo de una masculinidad patriarcal, en la cual la población presenta un binomio cultural. Un grupo que normaliza el trato dado y recibido hacia la mujer "porque así son los hombres" o "a ellas les gusta que las persigan", pero también, otro grupo, no permisivo, que no tolera la impunidad de quienes afectan a las mujeres.
3. El cambio de la situación de las mujeres respecto a su incorporación en el mundo del trabajo remunerado fuera del hogar o en el espacio público remunerado, lo cual cuestiona las bases del patriarcado al modificar los roles sexuales. Los roles en el patriarcado han destinado a los hombres su desarrollo en el ámbito público y las mujeres en el privado. Cualquier modificación a esos roles atenta contra ese modelo hegemónico de masculinidad.
4. El despliegue del poder de dominación y la erotización del poder. En la erotización del poder la satisfacción proviene del ejercicio del mismo. Cuando se controla, se ejerce el mando con relación a alguien (subordinado), en ese momento la persona dominada es cosificada. Así, el placer sexual o genital es desplazado al lugar secundario.
5. La dominación respecto a otros modelos de masculinidad y feminidad distintos al hegemónico. Los integrantes de la comunidad LGBTTTT representamos modelos de masculinidad y feminidad distintos al hegemónico y por ello se busca su sometimiento y dominación.

¿QUÉ ES EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. De acuerdo al artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de



Violencia, el hostigamiento sexual se agrava por medio de la discriminación, cuando hay motivos para creer que la negativa ocasionará problemas en el trabajo, la contratación, el ascenso o genera un medio de trabajo hostil, conforme a la Observación CEDAW GR 19, *La violencia contra la mujer*.

¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

El acoso sexual es cualquier comportamiento —físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo", de acuerdo con la *Guía para la intervención con hombres sobre el acoso sexual en el trabajo y la masculinidad sexista*, OIT, 2014.

La definición del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en México agrega los siguientes elementos: se considera una forma de violencia que conlleva un ejercicio abusivo de poder, aunque no haya subordinación de la víctima; coloca a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo; y se concreta en uno o varios eventos.

Las manifestaciones del acoso sexual obedecen a dos situaciones cuya especificidad evidencia el objetivo del mismo:

1. El chantaje sexual o *quid pro quo*: (en latín: "algo a cambio de algo"), es el que se produce verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual u otro comportamiento basado en el sexo, que afecta la dignidad de las personas, el cual es no deseado, irrazonable y ofensivo para el destinatario; el rechazo de una persona, o la sumisión a ella, siendo este comportamiento utilizado, explícita o implícitamente, como el fundamento de una decisión que afecta el trabajo de esa persona, conforme con *Acoso sexual en el trabajo y masculinidad*, OIT, 2013.

Explícito: cuando existe una proposición directa y expresa de solicitud sexual o coacción física para ello. (Aumento de sueldo, promoción o incluso la permanencia en el empleo, permisiones que no son para todos los empleados, ausencias laborales sin consecuencias, incumplimiento de las obligaciones, entre otras) Lo anterior, de acuerdo a la *Guía para la intervención con hombres sobre el acoso sexual en el trabajo y la masculinidad sexista*, OIT, 2014.

Implícito: cuando no existe un requerimiento sexual, pero personas del mismo sexo y en situación profesional similar, mejoran su categoría o salario por aceptar condiciones de un chantaje sexual, lo que implica de manera implícita su aceptación, conforme lo refiere la *Guía para la intervención con hombres sobre el acoso sexual en el trabajo y la masculinidad sexista*, OIT, 2014.

2. Ambiente laboral hostil: aquella conducta que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de ella, según *Acoso sexual en el trabajo y masculinidad*, OIT, 2013.

DAÑOS POR EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL QUE AFECTAN A LAS VÍCTIMAS



Físicos y psíquicos: estrés, ansiedad, depresión, frustración, impotencia, insomnio, fatiga, disminución de la autoestima, humillación, cambios en el comportamiento, aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, enfermedades físicas y mentales, úlcera, suicidio, hábitos adictivos, entre otras. De acuerdo a la relación en *Género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja Informativa 4. El hostigamiento o acoso sexual*, OIT, 2013.

Sociales: aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, sufrimiento de un estereotipo negativo, ausentismo, despido en el trabajo, renuncia al trabajo, mal desempeño y disminución de la productividad y discapacidad laboral, entre otras.

DAÑOS POR EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD

Costos a largo plazo para la reintegración de las víctimas, incremento de la violencia sexual y de género, laboral, discriminación en el empleo, dificultad de acceso de las mujeres a trabajos de alto nivel y buenos salarios, gastos en procesos administrativos y jurisdiccionales. Se trata de manifestaciones enunciadas en *Género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja Informativa 4. El hostigamiento o acoso sexual*, OIT, 2013.

CONDICIONES DE RESTRICCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Por temores

- Si se denuncia la afectación se pone en riesgo el trabajo e ingreso laboral.
- Si se denuncia habrá represalias. La víctima prefiere no denunciar los hechos para no convertirse en la identidad negativa y violentable del lugar de trabajo, para no ser recosificada, revictimizada, culpabilizada, excluida y rechazada.
- La denuncia puede exhibir comportamientos sociales o sexuales previos de las víctimas y afectar su honorabilidad, de acuerdo a la sentencia de la CortelDH. Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala, párr. 209.
- La denuncia revictimizará y reexperimentará la experiencia traumática vivida, de acuerdo a la sentencia de la CortelDH. Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, párr. 180
- *Por la incredulidad en el apoyo y la protección de las autoridades*
- El hostigamiento o acoso laboral son normalizados, por lo que no hay nada que hacer.
- Aunque se presente una denuncia, le van a creer al superior jerárquico o al hombre y no a una mujer.
- Si se denuncia nunca se tendrá una oportunidad laboral para mejorar, como refiere la Observación CEDAW GR 19, *La violencia contra la mujer*.
- Al tratarse de situaciones que se dan en privado no hay como comprobarlo.

Por falta de información



- Desconocimiento de los derechos de las personas.
- Desconocimiento de los medios para denunciar una situación de hostigamiento o acoso sexuales.
- Desconocimiento de los medios probatorios.

En este sentido, iguales consideraciones merece el acoso sexual y el hostigamiento sufrido en los planteles educativos.

De acuerdo con la Fiscalía General de Justicia de Oaxaca, tan solo del 2010 al 2016, fueron sujetos a proceso penal 15 profesores y miembros de la sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), por incurrir en ataques sexuales, destacando el caso de un profesor acusado de violaciones seriales contra jóvenes y un afanador de una escuela primaria rural que abusaba sexualmente de menores de edad en la zona de sanitarios.

En el mes de febrero del año 2016, fuerzas de seguridad lograron la captura de un profesor de la sección 22 que fue acusado de abusar sexualmente de cuatro de sus alumnas. Los hechos ocurrieron en septiembre del año 2015 en la Escuela Primaria Urbana Federal "Porfirio Díaz", en el centro de Oaxaca, cuando las menores de edad se habían quedado en el salón a la hora del recreo copiando apuntes del pizarrón. En ese momento, el profesor les pidió que se sentaran en su escritorio y comenzó tocarles varias partes de su cuerpo. Según dijeron las niñas, eso se repitió varias veces, en días distintos. La policía de Oaxaca logró capturarlo al salir de su domicilio en el fraccionamiento "El Retiro", en cumplimiento a una orden de aprehensión librada por un juez local.

En agosto de 2015, otro profesor también fue sujeto a proceso penal por el abuso sexual de seis niños de una escuela primaria rural ubicada en la agencia municipal de Trinidad de Viguera, perteneciente al municipio de Oaxaca de Juárez. El implicado impartía clases en el tercer año de primaria y fue identificado como Carlos Javier López Sosa. Según el expediente penal 51/2014, los padres de familia de las víctimas y menores agraviadas manifestaron que a principios del mes de enero del año pasado, una de las madres le preguntó a su hija como le había ido en la escuela a lo que le contestó que bien porque su maestro Carlos le había puesto diez en todas sus tareas, pero que lo único que no le había gustado ese día, fue cuando vio que el maestro Carlos abrazaba y tocaba a otras de sus compañeras.

La madre de la menor le platicó sobre esto al resto de madres de familia del salón de su hija, y en una reunión de la escuela, los padres de familia expusieron el problema respecto al profesor Carlos Javier López Sosa. Las tutoras, al tener conocimiento del hecho, preguntaron a sus hijas y entonces una de ellas indicó que el profesor también la había besado en la boca, y que a otras menores también les levantado la falda para tocarlas. Asimismo, las menores manifestaron que cuando tenían clases de educación física su maestro Carlos les bajaba los pants y las tocaba. Ante la situación, los padres de familia tomaron la decisión de denunciar los hechos cometidos contra sus hijas.



Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, tres de cada diez mujeres de 15 años y más que asisten o asistieron a la escuela sufrieron actos de violencia en su contra. La violencia emocional fue la más frecuente, seguida por la violencia física. La menos frecuente, aunque no por ello menos importante, fue la violencia sexual, con manifestaciones tales como piropos o frases de carácter sexual que molestan u ofenden, insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de algo, tocamientos o manoseos sin su consentimiento y sentir miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2013). Resulta contradictorio y hasta inadmisibles pensar que ocurren actos de violencia sexual en las universidades. Sin embargo, la violencia sexual sucede en las universidades tanto como en fábricas, oficinas, hospitales y empresas, incluso de manera más sutil y sofisticada.

En este contexto el proyecto "Violencia escolar en ámbitos de educación superior en cuatro estados del sureste mexicano: Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Yucatán"¹ realizó un diagnóstico regional de carácter mixto que tuvo como uno de sus objetivos profundizar en la comprensión de las relaciones de género y los mecanismos organizacionales que generan, toleran y reproducen la violencia en ámbitos de educación superior, con énfasis en el hostigamiento y acoso sexual (HAS). El HAS ha sido definido como una expresión de violencia de género, en tanto que implica la supremacía masculina sobre la mujer, que debe censurarse por los efectos negativos y discriminatorios que produce.

En el proyecto se aplicó una encuesta en línea donde participaron de manera autoseleccionada 5154 estudiantes de cuatro universidades públicas localizadas en el área de estudio a través del sitio electrónico: <http://www.bhasta.org>.

El diseño del cuestionario pre codificado para auto llenado en línea tuvo los siguientes apartados:

- a) adscripción institucional;
- b) características sociodemográficas;
- c) valoración de la normativa genérica en casos de violencia sexual;
- d) 11 tipos de casos específicos de hostigamiento sexual y acoso sexual a ser identificados como sufridos por las personas participantes;
- e) también se incluyó la identificación del agresor (a) y acciones tomadas frente al evento.

Los resultados de esta investigación, reflejan que cuatro de cada diez estudiantes encuestados (69% mujeres, 31% hombres) sufrió, en el último año y dentro de su centro de estudios, alguno (s) de los 11 eventos de hostigamiento y acoso sexual explorados; además, en promedio cada estudiante sufrió 1.92 eventos.

Sin embargo, el 99% no denunciaron lo sucedido. Según los resultados de esta encuesta el acoso sexual es más frecuente que el hostigamiento sexual y las principales víctimas son mujeres; es decir, son más frecuentes los actos de violencia sexual que se dan entre estudiantes que los que se dan de administrativos, docentes y autoridades escolares hacia estudiantes. En términos cualitativos fueron más frecuentes los actos de



hostigamiento sexual de administrativos, docentes y autoridades escolares hacia estudiantes. Es decir, en casi todas las entrevistas en profundidad realizadas hubo una relación de jerarquía entre víctima y perpetrador. Esta encuesta fue aplicada en la Universidad Benito Juárez de Oaxaca.

Los diversos estudios coinciden en la ausencia de una respuesta institucional frente a los hechos de violencia de género aun a pesar de que son ampliamente conocidos los agresores y sus agresiones.

A estos tristes resultados, podemos agregar las recientes manifestaciones de alumnas del plantel 01 "Pueblo Nuevo", del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, quienes cansadas de la situación que se vive al interior del plantel educativo, con una protesta en la explanada central del plantel tendieron en una cuerda sus denuncias sobre acoso sexual y violaciones ejercidas por parte de maestros y alumnos.

Además, colocaron carteles en el puente peatonal, en los que denunciaron intimidaciones, hostigamientos y abusos sexuales cometidos en este ciclo escolar. Las jóvenes acusaron a sus profesores de hacer comentarios machistas, algunos hasta las tocan sin consentimiento, mientras sus compañeros tienden a tomar la misma actitud.

Las jóvenes escribieron intimidaciones, hostigamientos y abusos sexuales cometidos en este ciclo escolar pero también de generaciones pasadas que no habían sido denunciados. "No es un chiste, nos están matando. Alejandro Castellanos, tu machismo y misoginia me dan asco"; "Fernando Sadrac cree tener derecho sobre tu cuerpo y tu persona"; "El prof. Arenaza dice, si no te dejas no pasas", son algunos de los mensajes escritos en cartulinas. De igual forma, en una hoja se hizo la denuncia de una joven que afirma que fue violada por uno de sus compañeros de escuela sin que se hiciera nada.

Al lugar arribaron autoridades de la dirección general del COBAO, ante quienes en una reunión en su auditorio expusieron su hartazgo a la situación que viven cientos de estudiantes. Ahí determinaron que tomarán cartas en el asunto pero no aseguraron que los docentes involucrados fueran destituidos, pues sólo eran señalamientos anónimos y no denuncias formales.

En redes sociales se da cuenta de la atención brindada por el Director General de esa institución educativa, Rodrigo Ilescas, a las quejas y denuncias de las alumnas del plantel 01; sin embargo, esto no es suficiente.

Es evidente que la realidad al interior de los centros educativos es por demás grave, es necesario que se tomen medidas preventivas y de reacción ante la incipiente y creciente ola de violencia de género que sufren las alumnas al interior de los planteles educativos.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARIA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA:

PRIMERO.- PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE, MECANISMOS Y PROTOCOLOS DE ASESORÍA JURÍDICA, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y MECANISMOS DE DENUNCIA Y SEGUIMIENTO PARA LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES, QUE HAN SUFRIDO HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- SE IMPLEMENTEN A LA BREVEDAD POSIBLE, CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

TERCERO.- SE DE SEGUIMIENTO Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, A LOS ALUMNOS Y CATEDRÁTICOS DEL PLANTEL 01 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DENUNCIADOS PÚBLICAMENTE POR INCURRIR EN ACTOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL A LAS ALUMNAS DE ESE PLANTEL.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA